

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Rad. 1100131-10-027-2021-00178-00

Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

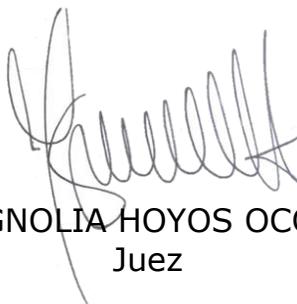
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderada judicial por LUIS ALFONSO AGUILAR OBANDO contra YESENIA CASTRO SABID.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada ANGIE TATIANA BUITRAGO ARDILA como apoderada del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que NNA Luis Felipe Aguilar Castro, hijo de la pareja, es menor de edad.

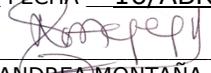
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 16/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria